



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.650.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "V" - N° 185743/2 - Fichero N° 60, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05075-1; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos frentistas y linderos de calle Avda. Los Álamos, tal cuál consta en el expediente de referencia, solicitan por nota la pavimentación de la calle Avda. Los Álamos entre Las Acacias y Avda. Pucará (Lado Oeste), dado que es una vieja aspiración también de la Vecinal, ya que se completaría la pavimentación de la principal arteria del barrio, otorgándole ordenamiento urbanístico al sector.-

Que a los efectos del cobro de la obra, los vecinos proponen abonar el 50% por adelantado a la fecha de confirmación del inicio de las obras y el saldo del 50% a la finalización de la pavimentación.-

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - inciso 30) de la Ley N° 2756, la de "dictar Ordenanzas sobre pavimentación".-

Que por Ordenanza N° 3629, modificatoria de la Ordenanza N° 2593, se estableció el Registro de conformidad estableciendo que para que la misma resulte positiva deberá contar con una adhesión del 80%.-

Que en consecuencia se hace necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de la obra citada, autorizando la firma del respectivo Convenio a celebrarse entre el Municipio y los vecinos afectados por la obra.-

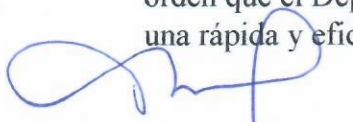
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la **Obra de Pavimentación** de Avda. **LOS ÁLAMOS** entre calle **LAS ACACIAS** y Avda. **PUCARÁ**, en su **mano Oeste**.-

Art. 2º) La obra será ejecutada por Administración Municipal en un todo de acuerdo a la documentación técnica confeccionada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) La pavimentación dispuesta por esta norma legal se ejecutará siguiendo el orden que el Departamento Ejecutivo Municipal crea más conveniente para una rápida y eficiente ejecución de las obras, quedando autorizado también


Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

a subcontratar con terceros personal, y/o maquinarias, y/o equipos, y/o ítems de obra, de acuerdo con las normas vigentes.-

Art. 4º) La supervisión técnica de las obras será ejercida por personal idóneo de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5º) La presente obra se liquidará con el sistema de liquidación dispuesto en el artículo 42º) de la Ordenanza N° 2013.-

Art. 6º) Las superficies de las bocacalles, se considerarán hasta su empalme con los pavimentos existentes, y serán prorrateadas según lo dispuesto en el artículo 42º), sólo a los propietarios afectados por la presente obra.-

Art. 7º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la obra de pavimentación prevista por la presente Ordenanza:

Pavimento Tipo III: Siete (7) años.

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra que se autoriza en el artículo 1º). Los propietarios que efectiven el pago del pavimento construido de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza, estarán excluidos del pago de otra contribución de mejoras por pavimentación durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.-

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 8º) Para los pavimentos ejecutados por el régimen de Contribución por Mejoras, la conservación permanente del pavimento por el lapso de su vida útil estará a cargo de la Municipalidad.-

Art. 9º) Determinase que para la ejecución de la obra, dispuesta en la presente Ordenanza, el plazo del Registro de Conformidad será de diez (10) días hábiles administrativos.-

Art. 10º) Todo artículo de la presente, que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2013, tendrá prevalencia sobre la misma.-

Art. 11º) Los Ingresos y Egresos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán en: INGRESOS A.1.1.1.2.1.10/7 Pav. Avda. Los Álamos e/Las Acacias y Avda. Pucará; y los EGRESOS: B.2.1.2.11.117/7 - Pav. Avda. Los Álamos e/Las Acacias y Avda. Pucará.-

Prof VIVIANA DAN ELE
PRO-SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela

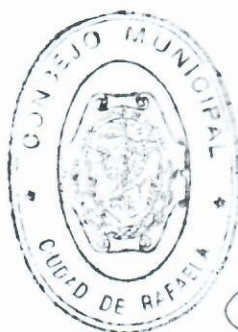


CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 12º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de marzo de dos mil cuatro.-


Prof VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela